

Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 032 - 2019, que regula un retorno gradual a la Regla de Resultado Económico del Sector Público No Financiero y modifica el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

5.2.2 Aspectos sustanciales

La atribución del Poder Ejecutivo para emitir decretos de urgencia durante el periodo de plenitud de acuerdo al inciso 19 del artículo 118 de la Constitución y en el interregno parlamentario de conformidad con el artículo 135 de la Constitución se requiere el cumplimiento de ciertos criterios de constitucional, tal como lo indica el Tribunal Constitucional¹⁸, en los siguientes términos:

- a) **Excepcionalidad.** En cuanto al criterio de la **excepcionalidad** la dación del Decreto de Urgencia 032-2019, resultaba necesario debido a que en los últimos años el país se encuentra atravesando por una situación económica preocupante, lo que ameritaba tomar medidas excepcionales a fin de contrarrestar la desaceleración del crecimiento potencial del país.
- b) **Necesidad.** Con relación al criterio de **necesidad**, la emisión del decreto de urgencia obedece a la necesidad de cerrar brechas de infraestructura, promover las inversiones debido a la carencia e insuficientes servicios básicos que brinda el Estado a la sociedad.
- c) **Transitoriedad.** En cuanto al criterio de **Transitoriedad**, el referido decreto de urgencia, busca regular de manera temporal y transitoria para los años fiscales 2021, 2022, y 2023 un retorno gradual a la regla de resultado económico del Sector Público No Financiero establecido en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, modulando la trayectoria prevista en la Ley N° 30627. Con el propósito de estabilizar el comportamiento de la economía local.
- d) **Generalidad.** Es de **interés nacional**, dado que el Poder Ejecutivo a través del referido decreto de urgencia considera que uno de los principales factores que acota el crecimiento potencial del país, es el limitado acceso a la infraestructura pública, lo que afecta la competitividad y productividad.
- e) **Conexidad.** En relación al fundamento de **conexidad**, el decreto de urgencia busca mejorar la competitividad, productividad, infraestructura, calidad de servicio en educación, salud, servicios básicos y demás aspectos socioeconómico; que redundará en la calidad de vida de los ciudadanos en el corto y mediano plazo.

En Materia **económica y financiera**, el decreto de urgencia contiene disposiciones relacionado con la promoción y el impulso de las inversiones públicas principalmente en los sectores de transportes, salud, educación, saneamiento y servicios básico, entre otros. Del mismo modo, se autoriza a la Dirección General de Tesoro Público el manejo de los fondos públicos a cargo de la cuenta única del Tesoro Público a fin de minimizar los efectos de la deuda pública.

En ese contexto de constitucionalidad, tratándose de una norma de aplazamiento temporal relacionado con la mejora de los resultados económicos anuales del Sector Público No Financiero, y del manejo adecuado de los fondos públicos para no afectar el ratio de la deuda pública, el Decreto de Urgencia N° 032-2019 busca impulsar el crecimiento económico del país, y ante los hechos expuestos interpretados en el presente informe, se considera que estos criterios formales y sustanciales cumple con los requisitos de constitucionalidad.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 El Decreto de Urgencia 032-2019, es un instrumento legislativo de carácter urgente y excepcional, que busca regular, un retorno gradual a la regla de resultado económico del SPNF para evitar retiro abrupto del impulso fiscal que pueda impactar negativamente sobre la economía, y que contribuya a cerrar brechas de

¹⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 008-2003-AI/TC.

Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 032 - 2019, que regula un retorno gradual a la Regla de Resultado Económico del Sector Público No Financiero y modifica el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

infraestructura y a impulsar el crecimiento potencial de la economía, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, con el apoyo de la implementación de un nuevo mecanismo que coadyuve a la eficiencia de los resultados de los activos financieros a cargo de la CUT- DGTP.

6.2 El Decreto de Urgencia 032-2019, cumple con los requisitos formales y sustanciales del test de constitucionalidad.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Que la Comisión Permanente eleve el presente informe al nuevo Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.

7.2 Que la Comisión especializada en esta materia, realice un seguimiento y evalúe el resultado económico del Sector Público No Financiero al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. Dado que esta medida compromete recursos para implementar políticas económicas del próximo gobierno, se deberá fiscalizarse con rigor el cumplimiento de las metas en gasto corriente, gasto de inversión y ser disciplinado con los niveles de endeudamiento.

7.3 Que la Comisión especializada en esta materia, realice un seguimiento al manejo de la Cuenta Única de Tesoro (CUT) considerando la flexibilidad otorgada en el uso de recursos públicos.

7.4 Que la dación de futuros decretos de urgencias relacionadas con las modificaciones a las reglas macrofiscales, previamente se debe contar con la opinión del Consejo Fiscal o del Banco Central de Reserva.

Salvo mejor parecer.

Sala de Comisiones.

Dese cuenta.

Lima, febrero de 2020.

